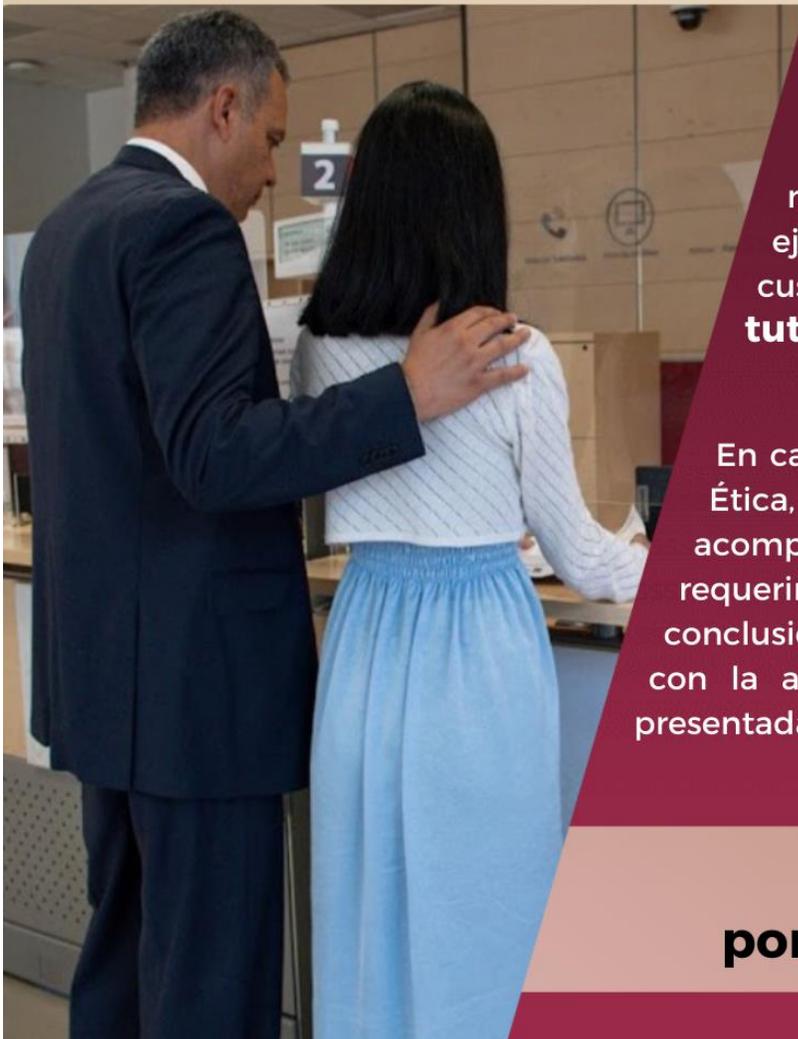


¿Qué deben hacer los Comités de Ética si reciben una denuncia por parte de una persona menor de edad?

Derechos de niñas, niños y adolescentes.



Los Comités de Ética se encargan de que las personas menores de edad estén acompañadas por quienes ejerzan sobre ellas la patria potestad, tutela, guarda o custodia (como pueden ser **madre, padre, tutoras o tutores, etcétera**).

En caso de que, por circunstancias ajenas a los Comités de Ética, la persona menor de edad no cuente con el acompañamiento respectivo, revisarán que no se efectúe requerimiento alguno a la o el menor, sin que ello implique la conclusión anticipada del expediente, ya que podrán continuar con la atención de la denuncia como si ésta hubiera sido presentada de forma anónima.

¡Juntas y juntos por un servicio público íntegro!

Consulta los numerales 51, 60 y 61 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética; el artículo 83, fracción IX, de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Razonamiento jurídico 04/2022 emitido por la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.